




Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

Se deja constancia que a partir de la fecha 29 de Agosto de 2016 se publica la notificación a la prueba de oposición en el marco del concurso destinado a cubrir la vacante de Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres – Circunscripción Judicial N° 5 –, a los fines del Art. 28 del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



Dr. Brian A. Kilgelmamm
Director General Subr.
Del Consejo de la Magistratura
y Jueces Comunitarios
Provincia de Santa Fe


SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 de Agosto de 2016.-

En el marco del Decreto N° 0854/16 (Art. N° 20 y 22) y Resoluciones Reglamentarias N° 0127/16 (Art. 1) y N° 0128/16 (Art. 7), se notifica que en el concurso destinado a cubrir la vacante de **Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres – Circunscripción Judicial N° 5 –**; el Presidente del Consejo de la Magistratura ha dispuesto la modalidad **escrita** para la **PRUEBA DE OPOSICIÓN**, fijando como fecha de realización el día **Viernes 16 de Septiembre de 2016 de 08:00 hs. a 14:00 hs.** en **La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, Salas A y C**, sito en calle Moreno N° 2557 de esta ciudad. Atendiendo a la modalidad dispuesta, los postulantes podrán consultar fuentes formales, material de consulta, leyes de fondo y doctrina. Se acompaña Resolución N° 011/16, destinada a asegurar el carácter anónimo de los exámenes escritos para su corrección.

En consecuencia, deberá concurrir en el lugar, fecha y horario señalado munido de su D.N.I. a fin de acreditar identidad.

Queda Ud. debidamente notificado/a.

Atentamente.-



Dr. Brian A. Kilgelmamm
Director General Subr.
Del Consejo de la Magistratura
y Jueces Comunitarios

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 20° - ... La modalidad de la oposición podrá ser oral y/o escrita según establezca el Presidente en cada caso, quien también deberá fijar el lugar donde deberá realizarse tendiendo presente para ello razones de conveniencia ...”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”